



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ASÍ COMO DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO PARA PARA APLICAR LAS NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Número de expediente: 03/2018

Asunto: CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE ESTAMPACIONES DE LAS LÁMINAS DEL ARTISTA ALWIN VAN DER LINDE QUE ACOMPAÑAN AL LIBRO DE BOTÁNICA VILLALOBOS

En relación con el contrato menor referenciado, el órgano de contratación competente es el Patrono, D. Francisco Pérez Urbán, en ejercicio de las competencias que en materia de contratación administrativa tiene delegada por el Patronato mediante poderes recogidos en escritura pública nº 546 del protocolo del Notario D. Fernando Gutierrez Valdenebro del Ilustre Colegio de Extremadura.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, por lo que

MANIFIESTO

Que aceptada por el Patronato de la Fundación la realización de un número de estampaciones de las láminas creadas al efecto por el artista Alwin Van der Linde, en caso de disponer de presupuesto una vez impreso el libro de botánica "Catálogo de plantas de los contornos de Oliva y Alconchel en Extremadura con noticia de sus nombres vernáculos, usos, y virtudes" de Antonio Matheo Fernández Villalobos, al que acompañarían (Actividad recogida en el Plan de Actuación con el número 2), surge, al objeto de cumplir con los objetivos de la Fundación, la necesidad consistente en la **estampación de 350 láminas en juegos de 7 láminas cada uno de los 50, que previamente habrán de ser digitalizados.**

Que la Fundación carece de medios personales y materiales para realizar el servicio puesto que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una imprenta, por la dificultad y especialización de las tareas a desarrollar y la imposibilidad de prestarse por la plantilla de personal.



El beneficio de externalizar la prestación del servicio es económico y organizativo.

INFORMO

PRIMERO. Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como contrato menor, ya que entra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Que, las características del contrato son las siguientes:

Objeto del contrato: Digitalización e impresión 50 juegos de 7 estampas cada uno de los originales creados al efecto por Alwin Van der Linde.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 5.900.-€	IVA: 1.239.-€
Duración: Por una sola prestación. Deberá estar ejecutado a 31 de diciembre de 2018.	
Lugar de la prestación: Badajoz	

TERCERO. Que, conforme al artículo al artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, las necesidades del contrato a satisfacer la digitalización de los 7 originales del artista Alwin Van der Linde y estampación de 50 juegos de las mismas con las características reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas, que acompañarán a 50 ejemplares del facsímil del libro "Catálogo de plantas de los contornos de Oliva y Alconchel en Extremadura con noticia de sus nombres vernáculos, usos, y virtudes" de Antonio Matheo Fernández Villalobos.

CUARTO. Que se comprobará que la empresa adjudicataria del contrato no supera los los límites establecidos, de conformidad con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017.

QUINTO. Que se nombra como responsable del contrato a D. Antonio Franco Domínguez, Vicepresidente de la Fundación.

SEXTO. Que no procede un plazo de garantía por el tipo de servicio a prestar.

SÉPTIMO. Que, se establece como forma del pago del precio mediante la prestación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.



FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ

OCTAVO. Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

NOVENO. Que quedando probada la insuficiencia de medios de la Fundación para realizar la prestación, se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

En Badajoz, a 3 de diciembre de 2018

EL VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN



Fdo.: Antonio Franco Domínguez